JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00996

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, puesto que se demandó a los herederos indeterminados de Tulia Matilde Cisneros Correal (q.e.p.d.), y así figura en el título ejecutivo aportado, en tanto que el registro civil de defunción allegado corresponde a la señora Tulia Matilde Cisneros de Correal, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-194 de 9 de noviembre de 2021